



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

n° 318 -2020-GRA/GR

Huaraz, 30 DIC 2020

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional n° 0563-2017-GRA-GR/p, de fecha 21 de diciembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional n° 0314-2018-GRA/GR, de fecha 06 de julio de 2018, Escrito s/n, de fecha 19 de noviembre de 2020, presentado por la Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Industriales denominado "Parque Industrial de Huarney" y memorando n° 1032-2020-GRA/GRDE, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0563-2017-GRA-GR/p, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Gobernador Regional resuelve lo siguiente:

- **Artículo Primero.- DECLARAR**, interés regional el proyecto denominado "Parque Industrial de Huarney"
- **Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que en el marco de sus funciones, adopte las acciones administrativas tendientes a viabilizar el proyecto denominado "Parque Industrial Huarney"

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional n° 0314-2018-GRA/GR, de fecha 06 de julio de 2018, el Gobernador Regional de Ancash resuelve lo siguiente:

- **Artículo Primero.- RECTIFICAR**, el error material del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 0563-2017-GRA-GR/p, de fecha 21 de diciembre de 2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de interés regional el proyecto denominado "Parque Industrial de Huarney"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés regional el proyecto de la Asociación de Micros y Pequeños Empresarios Industriales denominado "Parque Industrial Huarney".

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSERVESE INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional n° 563-2017-GRA-GR/p, de fecha 21 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, conforme a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el presidente de la Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Industriales denominado "Parque Industrial de Huarney" solicitó ante la Superintendencia de Bienes Nacionales la venta directa por la causal b) del artículo 77° del Decreto Supremo n° 007-



2008-VIVIENDA, respecto del predio ubicado en el Asentamiento Humano Santo Domingo, distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, en adelante "el predio";

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en virtud de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, siendo la subdirección de desarrollo inmobiliario el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales conforme lo establecido en los artículos 47 y 48 del Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia;

Que, en uso de sus facultades la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, realizó la revisión formal de los documentos presentados por la Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Industriales denominado Parque Industrial de Huarney, observando que no se ha indicado el área y linderos del predio sobre el cual se ejecutará el Proyecto, así como tampoco el cronograma o plazo para la ejecución de este;

Que, sobre el particular, mediante el escrito s/n, de fecha 19 de noviembre de 2020, el presidente de la Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Industriales denominado Parque Industrial de Huarney, adjunta el plano perimétrico y de ubicación, búsqueda catastral 2014-56-468, el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos, con la finalidad que se precise que el predio consiste en 82.7179 hectáreas, lo que vendría hacer 827,178,758 metros cuadrados. De igual manera, señalan que, la ejecución de la misma cuenta con un plazo de ejecución de seis años y será ejecutado con su propio peculio:

- **AREA PREDIO** : 82, 7179 hectáreas
- **PERIMETRO** : 3, 666.16 ml.
- **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS**
 - POR EL NORTE:** Con terrenos eriazos, con 836.24 m.l.
 - POR EL ESTE:** Con terrenos eriazos, con 1,486.05 m.l.
 - POR EL SUR:** Con terrenos eriazos y con el Asentamiento Humano Santo Domingo, en línea quebrada de diecinueve tramos: 728.31 ml, 24.70 metros, 31.02 ml, 92.55 ml, 35.16ml, 6.34ml, 78.54 ml, 16.30 ml, 30.03 ml, 42.00 ml, 63.00 ml, 150.81 ml, 62.62 ml, 42.38 ml, 114.89 ml, 42.09 ml, 96.51 ml, 5.38 ml, y 124.43 ml, haciendo un total de 1, 787.06 ml
 - POR EL OESTE:** Con el terreno eriazo y con el asentamiento humano Miramar, en línea quebrada de 4 tramos, 398.07 ml, 300.62 ml, 545.34 ml y 404.59 ml que hacen un total de 1,648.62 ml.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, se encuentra premunido de facultades conforme lo establece el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional n° 0563-2017-GRA-GR/p, de fecha 21 de diciembre de 2017, para que adopte las acciones administrativas tendientes a viabilizar el proyecto denominado "Parque Industrial Huarney", motivo por el cual el presente acto administrativo cuenta con la anuencia de la aludida Gerencia.

Que, estando al memorando n° 1078-2020-GRA/GRDE, y demás antecedentes, Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA NAJIA MORA TAUFUR
FELIATAJUNO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, que el proyecto de la Asociación de Micros y Pequeños Empresarios Industriales denominado "Parque Industrial de Huarney", declarado interés regional mediante la Resolución Ejecutiva Regional n° 0563-2017-GRA-GR/p, de fecha 21 de diciembre de 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional n° 0314-2018-GR, de fecha 06 de julio de 2018, se ejecute sobre el predio de 82.7179 hectáreas, conforme a lo señalado por la referida Asociación mediante el escrito s/n, de fecha 19 de noviembre de 2020, presentado por el Presidente la Asociación de Micros y Pequeños Empresarios Industriales denominado "Parque Industrial de Huarney, siendo sus colindantes lo siguiente:

- **AREA PREDIO** : 82, 7179 hectáreas
- **PERIMETRO** : 3, 666.16 ml.
- **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS**

POR EL NORTE: Con terrenos eriazos, con 836.24 m.l.

POR EL ESTE: Con terrenos eriazos, con 1,486.05 m.l.

POR EL SUR: Con terrenos eriazos y con el Asentamiento Humano Santo Domingo, en línea quebrada de diecinueve tramos: 728.31 ml, 24.70 metros, 31.02 ml, 92.55 ml, 35.16ml, 6.34ml, 78.54 ml, 16.30 ml, 30.03 ml, 42.00 ml, 63.00 ml, 150.81 ml, 62.62 ml, 42.38 ml, 114.89 ml, 42.09 ml, 96.51 ml, 5.38 ml, y 124.43 ml, haciendo un total de 1, 787.06 ml

POR EL OESTE: Con el terreno eriazo y con el asentamiento humano Miramar, en línea quebrada de 4 tramos, 398.07 ml, 300.62 ml, 545.34 ml y 404.59 ml que hacen un total de 1,648.62 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el proyecto de la Asociación de Micros y Pequeños Empresarios Industriales denominado "Parque Industrial de Huarney", será ejecutado en seis (06) años con su propio peculio, conforme se infiere del escrito s/n, de fecha 19 de noviembre de 2020, presentado por el presidente la Asociación de Micros y Pequeños Empresarios Industriales denominado "Parque Industrial de Huarney.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




HÉCTOR AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Vice Gobernador Región Ancash
 Gobernador (E)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020


 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

